

## Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDW/C

Wanchaq, 14 de Julio de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 14 de julio de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manue! Peña Castillo.

#### VISTOS:

El Informe N° 187-2023-UCDD-GDSYBC-MDW/C de fecha 04 de julio del 2023, de la Jefa de la Unidad de Conciliación, Divorcios y DEMUNA – Abog. Bonifacia Tisoc Huisa; el Informe N° 129-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 05 de julio del 2023, del Gerente de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano – Mtro. Ps. Edward Serrano Monge; el Informe N° 181-2023-OAL/MDW/C de fecha 06 de julio de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad; la Carta N° 076-2023-SG-MDW/C del 07 de julio de 2023, del Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero; el Dictamen Conjunto N° 07-CPPCDSSS de la Comisión de Promoción de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizará al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley;

Que, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDW/C

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Ministeric de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente - SNAINA, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, haciendo mención que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes estará integrado por veintiséis (26) personas entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, representantes de las Regiones del Perú y de Lima Metropolitana, para lo cual cada representante titular contará con su respectivo representante alterno; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan en Gobiernos Regionales, cuya meta es en el 100% de estas entidades;

Que, de las consideraciones antes expuestas, atendiendo que con el presente proyecto de Ordenanza se pretende crear el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq – Cusco, con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el distrito; por lo que resulta procedente la aprobación de dicha propuesta de ordenanza;

Que, artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las Ordenanzas que:

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.

Que, mediante el Informe N° 187-2023-UCDD-GDSYBC-MDW/C de fecha 04 de julio del 2023, la Jefa de la Unidad de Conciliación, Divorcios y DEMUNA – Abog. Bonifacia Tisoc Huisa solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano se apruebe la creación del Creación del Consejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes (CCONA) del Distrito de Wanchaq – Cusco, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 129-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 05 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano – Mtro. Ps. Edward Serrano Monge solicita a la Oficina de Asesoría Legal opinión legal para la aprobación respectiva mediante ordenanza municipal;



+51 084 252957 - +51 084 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500

## **Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDW/C**

Que, mediante Informe N° 181-2023-OAL/MDW/C de fecha 06 de julio de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, señalando lo siguiente: En merito a las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Legal OPINA por ELEVAR la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la **CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONA) DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** para su consideración, debate y posterior aprobación en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 076-2023-SG-MDW/C del 07 de julio de 2023, el Secretario General Abg. Ronal Alvarez Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONA) DEL DISTRITO DE WANCHAQ** al Presidente de la Comisión Ordinaria de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen N° 07-CPPCDSSS-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 14 de junio de 2023, los integrantes de la comisión dictaminan: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de que contiene la Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONA) DEL DISTRITO DE WANCHAQ**, para que sea materia de debate y análisis por parte del Concejo Municipal, por considerar que la propuesta cuenta con los lineamientos y parámetros, así como la actualización de normas y la propuesta de ordenanza no contraviene ninguna norma legal, por lo que considera procedente la aprobación de la Ordenanza materia de análisis, la misma que tiene como finalidad cumplir con las metas institucionales en temas de políticas públicas sobre infancia y adolescencia en la jurisdicción del distrito de Wanchaq;

**POR TANTO;** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la ponencia de la Jefa de la Unidad de Conciliación, Divorcios y DEMUNA – Abog. Bonifacia Tisoc Huisa y tras el debate respectivo por parte del Concejo Municipal, se pasó a la votación correspondiente; la misma que concluyó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de Lectura y con aprobación del acta, se acordó aprobar lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE WANCHAQ**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la creación del Consejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Wanchaq, cuyos integrantes son elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El CCONNA del Distrito de Wanchaq, estará integrado por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Son funciones del CCONNA: a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la alcaldía y el concejo municipal; b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia; c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes, a través de una Declaración ante la alcaldía y el concejo municipal, que serán trasladados a las instancias competentes; d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en



084 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500

## **Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDW/C**

coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano; e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia; y f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El CCONNA estará conformado por: a) La asamblea general, que está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán conforme al reglamento que se apruebe; y b) El Equipo coordinador que será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes en la asamblea general y que estará integrado por: b.1) Coordinador general; b.2) Subcoordinador; b.3) Secretario de actas, y b.4) Secretario de organización.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano brinde al CCONNA asistencia técnica, operativa y presupuestal para el mejor cumplimiento de sus funciones; así como, a través de sus unidades orgánicas, la debida implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR,** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que se requieran para mejor cumplimiento de esta norma municipal.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial del Cusco; y a la Oficina de tecnología e informática su publicación en la página web institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ  
Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500